



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 167 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 MAY 2023

**VISTOS:** El Informe N° 183-2023/GRP-402000-402100 de fecha 22 de mayo de 2023, Memorandum N° 261-2023/GRP-420030-DR de fecha 11 de mayo de 2023, Carta N°006-2023/PLDS de fecha 11 de mayo de 2023, Proveído de fecha 12 de abril de 2023 inserto en Informe N° 130-2023 / GRP - GSRMH - 402300 – PERSONAL de fecha 11 de abril de 2023, Informe N° 130-2023 / GRP - GSRMH - 402300 – PERSONAL de fecha 12 de abril de 2023, Informe N° 090-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 08 de marzo de 2023 Memorandum N° 122-2023/GRP-420030-DR de fecha 02 de marzo de 2023,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el **Memorandum N° 122-2023/GRP-420030-DR de fecha 02 de marzo de 2023**, el Director Regional de Energía y Minas solicita a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba el desplazamiento de personal por la modalidad de Rotación del servidor contratado Ing. Percy Leonel Dioses Sandoval precisando: " Por consiguiente , en aplicación del marco legal de la referencia y contando esta DREM Piura, con plaza de personal contratado en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente, el cual permitirá cubrir su remuneración y demás beneficios de Ley ; es que me permito solicitar a su Despacho autorice el desplazamiento bajo la modalidad de rotación del servidor, señor ingeniero Percy Leonel Dioses Sandoval, quien además , en adición a sus funciones como responsable de las funciones del puesto de trabajo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto , desarrolla funciones como responsable de la unidad formuladora, Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del libro de reclamaciones e implementación de recomendaciones de las acciones de control dispuestas por la Contraloría General de República y Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional Piura". En tal sentido, dada la necesidad del servicio y por unidad familiar del referido servidor, mucho agradeceré autorizar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de marzo de 2023, el desplazamiento, bajo la modalidad de rotación del indicado servidor; acción administrativa que coadyuvará al logro de objetivos y metas institucionales, lo cual redundará en la mejora de la gestión institucional de nuestro Pliego, Gobierno Regional Piura;

Que, a través del **Informe N° 090-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 08 de marzo de 2023**, emitido por el Responsable del Equipo de Personal dirigido a la Oficina Sub Regional de Administración concluye : "sobre la solicitud de DESPLAZAMIENTO EN LA MODALIDAD DE ROTACIÓN del servidor contratado Ing. Percy Leonel Dioses Sandoval , la cual cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N°0002 92-DNP "Desplazamiento del personal", a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura, siendo de la opinión que se debe oficializar mediante resolución con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2023, del titular de la entidad de origen, el desplazamiento bajo la modalidad de rotación a partir del 01 de marzo de 2023, razón por la cual se recomienda derivar a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su opinión legal correspondiente" ;

Que, mediante el **Informe N° 130-2023 / GRP - GSRMH - 402300 – PERSONAL de fecha 11 de abril de 2023**, el Responsable del Equipo de Personal comunica a la Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración "para informarle que con documento de la referencia a ) ; Informe N° 090-2023 / GRP - GSRMH - 402300 - Personal , se Emite Opinión respecto a Rotación de servidor Ing. Percy Leonel Dioses Sandoval , con la referencia b ) ; Resolución Gerencial Sub Regional N° 077 2023 / GRP - GSRMH - G (13.03.2023) , Otorga con Eficacia anticipada al 01 de marzo de 2023 , Licencia sin Goce de Haber por Motivos Particulares por el lapso de 90 días calendarios , desde el 01 de marzo hasta el 29 de mayo de





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 167- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 MAY 2023

2023 al servidor antes mencionado, asimismo con el documento de la referencia c); el servidor Percy Leonel Dioses Sandoval solicita Impulso de Procedimiento Administrativo sobre acción de Personal de Rotación " y con Proveído de fecha 12 de abril de 2023, la Oficina Subregional de Administración requiere opinión legal a este despacho;

Que, con el **Memorándum N° 261-2023/GRP-420030-DR de fecha 11 de mayo de 2023**, el Director Regional de Energía y Minas solicita a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba autorizar el desplazamiento, bajo la modalidad de rotación del servidor Percy Leonel Dioses Sandoval a partir del 30 de mayo de 2023 y es con la **Carta N°006-2023/PLDS de fecha 11 de mayo de 2023** que el Ing. Percy Leonel Dioses Sandoval comunica su consentimiento al requerimiento de desplazamiento formulado por la mencionada dirección regional a partir del 30 de mayo de 2023;

Que, mediante el **Informe N° 183-2023/GRP-402000-402100 de fecha 22 de mayo de 2023**, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad del desplazamiento del Servidor Ing. Percy Leonel Dioses Sandoval a través de la modalidad de rotación a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura;

Que, los artículos 75 y 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el desplazamiento del servidor público para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia, así también el Manual de Desplazamiento de Personal establece en su numeral 3.2 respecto de la rotación lo siguiente: a) Es una acción administrativa que permite la reubicación de un servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada. b) Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o, con el consentimiento del interesado en caso contrario. c) Supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor. d) Para efectuarse, debe verificarse que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo, que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo y que exista previsión de cargo de los documentos de gestión interna de la entidad (CAP o CAP Provisional);

Que, el artículo 78 ° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobada, con Decreto Supremo N ° 005-90 - PCM prescribe que: " La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario ";

Que, es de observarse que el Gobierno Regional Piura a través de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 2335-2019/GRP-460000 de fecha 31 de diciembre de 2019, respecto a las modalidades de desplazamiento reguladas por el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 son aplicables a los servidores contratados para labores de naturaleza permanente ; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica hace las recomendaciones : el punto " 3.7 Frente a las opiniones discordantes sobre el régimen de desplazamiento de Servidores públicos contratados del D.L N ° 276 , es necesario optar por el más favorable para el trabajador conforme al Artículo IV numeral 8 , de la Ley N ° 28175 , " Ley del Marco del Empleo Público " , que regula sobre los principios que rigen el empleo público : " Principios de Derecho





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 167-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 MAY 2023

*Laboral en el Perú " en las relaciones individuales y colectivas del empleo público, los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación , el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución e interpretación más favorable al trabajador en caso de duda" ; "3.8 Constreñir la aplicación régimen de desplazamiento del D.L. N° 276 a sólo los servidores dentro de la Carrera Administrativa podría afectar el principio de interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma , el cual es un concepto constitucional que es de obligatorio cumplimiento , lo que supondría que ningún servidor contratado por servicios personales pudiera aplicársele alguna de las modalidades de desplazamiento ( ... ) " ;*

*Que, contando con la opinión técnica favorable del Equipo de Personal en el Informe N° 090-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por el Responsable del Equipo de Personal, en el mismo hace mención que con Informe Legal N° 182-2012 - SERVIR / GPGRH de fecha 07 de agosto del 2012 , en el numeral 3.2 concluye lo siguiente: "Los servidores públicos contratados pueden ser objetos de acciones administrativas de desplazamiento de personal conforme a lo establecido en el numeral 9,3 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, cuya aplicación por tratarse de una norma de contenido legal - no se agota en el ejercicio presupuestal que regula , si no que por su propia naturaleza sigue siendo una norma vigente" ;*

*El artículo 78 ° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobada, con Decreto Supremo N ° 005-90 – PCM, no precisa el periodo de duración de la rotación , corresponde suplir este vacío con las disposiciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que en su artículo 81 señala: "El desplazamiento de personal es el acto de administración mediante el cual el Servidor Civil, por disposición fundamentada de la entidad pública, pasa a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de la entidad, teniendo en consideración las necesidades del Servicio Civil y el ostentado. Por su parte, el Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 267, sobre el tipo de desplazamiento por rotación dispone: "Es el desplazamiento temporal del servidor civil de carrera y complementario dentro de una misma entidad a un puesto similar (...) La rotación puede darse por un plazo máximo de un año (...). Por las disposiciones normativas señaladas, se verifica que el desplazamiento por rotación por su ámbito de temporalidad es un tipo de desplazamiento no definitivo, la legislación ha establecido un máximo de un año equivalente a 12 meses, pudiendo ser su otorgamiento por menor tiempo, y una vez vencido el plazo del desplazamiento por rotación, corresponde al trabajador retornar a su plaza de origen;*

*Por lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.*

*En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de Enero de 2023;*





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 167-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

24 MAY 2023

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el desplazamiento de personal bajo la modalidad de **ROTACIÓN** del Servidor Ing. Percy Leonel Dioses Sandoval a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura por el periodo comprendido desde el 30 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, debiendo retornar a su plaza de origen de manera inmediata al cumplimiento del plazo establecido.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Servidor Ing. Percy Leonel Dioses Sandoval en su domicilio sito en Mz. H Lote 29 Urbanización Los Jardines CORPIURA y a la Dirección Regional de Energía y Minas en Calle Los Brillantes Mz N° Lote 13 Urb. Miraflores II Etapa Distrito Castilla-Piura para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO.-HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba  
ING. WALTER HUANCAS CUEVA  
CIP 167258  
GERENTE SUB REGIONAL